

## Resolución Gerencial N° 368-2024-MDP/GM

Pichari, 05 de julio del 2024

### VISTO:

La Opinión Legal N° 730-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0504-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 00697-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 0901-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 3871-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Informe N° 2972-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 020-2024-MDP-OSLP/CPZG-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 0500-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 019-2024-MDP-OSLP/CPZG-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 085-2024-MDP-GI-DOP/ECS-RO, del Residente de Obra solicitando la Ampliación Presupuestal por actualización de precios del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DORADO MZ. U LT. 1, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2318625, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante numeral 10.13.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes";

Que, mediante numeral 10.13.2 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal

N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "El supervisor o inspector cautelara que no se realice en obra modificaciones al proyecto sin la autorización previa y escrita del Ing. Proyectista, Gerencia de Infraestructura; Oficina de Supervisión y Gerencia Municipal. Solo en casos especiales que no signifique mayor costo, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas, podrán autorizar vía cuaderno de obra, modificaciones no sustanciales al proyecto;

Que, mediante Resolución de **Gerencia de Infraestructura N° 879-2023-MDP/GI** de fecha **20 de noviembre del 2023**, se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DORADO MZ. U LT. 1, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2318625, con un presupuesto total de S/ 999,152.60 soles (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 60/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, por administración directa;

Que, mediante **Carta N° 085-2024-MDP-GI-DOP/ECS-RO**, de fecha **24 de mayo del 2024** emitido por el Ing. Ever Conde Santiago, residente de proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DORADO MZ. U LT. 1, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2318625, señala que el Supervisor de Obra debe tomar las acciones correspondientes para dar trámite para la aprobación bajo acto resolutorio de la AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE PRECIOS por un monto total de S/ 121,627.18;

Que, mediante **Carta N° 019-2024-MDP-OSLP/CPZG-SO**, de fecha **24 de mayo de 2024**, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Carlos P. Zevallos Gutierrez, remite a la Dirección de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, y recomienda a las áreas encargadas de evaluar y aprobar la ampliación presupuestal por actualización de precios por el monto de S/ 121,627.18 soles, recomendando su aprobación mediante acto resolutorio; del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DORADO MZ. U LT. 1, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2318625;

Que, mediante **Carta N° 0500-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D**, de fecha **03 de junio del 2024**, emitido por el Ing. Alejandro A. Inga Navarro - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye que su dependencia aprueba la Ampliación Presupuestal por Actualización de Precios de bienes y servicios para la ejecución de obra, presupuestado el monto de S/ 121,627.18 soles, en cumplimiento y sustento a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 359-2022-MDP/GM, fecha 23 de diciembre del 2022;

Que, mediante **Carta N° 020-2024-MDP-OSLP/CPZG-SO**, de fecha **11 de junio de 2024**, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Carlos P. Zevallos Gutierrez, reitera a la Dirección de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, y recomienda a las áreas encargadas de evaluar y aprobar la ampliación presupuestal por actualización de precios por el monto de S/ 121,627.18 soles, recomendando su aprobación con acto resolutorio; del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DORADO MZ. U LT. 1, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2318625;

Que, mediante **Informe N° 2972-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D**, de fecha **20 de junio del 2024**, emitido por el Ing. Alejandro A. Inga Navarro - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina que APRUEBA la Ampliación Presupuestal por Actualización de Precios de bienes y servicios para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DORADO MZ. U LT. 1, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2318625, por el monto de S/ 121,627.18 soles;

Que, mediante **Informe N° 3871-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J**, de fecha **21 de junio del 2024** del Jefe de la división de Obras Publicas Ing. Jesús A. Borda Quispe, quien concluye que habiendo revisado la solicitud de Aprobación de la Ampliación Presupuestal por Actualización de Precios y bajo el principio de presunción de veracidad de la documentación presentada señala que es PROCEDENTE aprobar vis acto resolutorio la AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE PRECIOS por el monto de S/ 121,627.18 soles, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución busca cumplir con los objetivos del proyecto, según el siguiente detalle:

VARIACION DE COSTOS - BIENES

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO EXPEDIENTE TECNICO		PRECIO SEGÚN ORDEN DE COMPRA		DEFICIT PRESUPUESTAL
			Precio S/	Parcial S/	Precio S/	Parcial S/	Parcial
CEMENTO PORTLAND TIPO I	bolsa	2002	30.00	60,060.00	32.00	64,064.00	4,004.00
MADERA NACIONAL PARA	P3	3,172.86	2.71	8,598.46	Glb	17,387.70	8,757.28

ENCOFRADOS							
ESTACAS DE MADERA	P3	5.81	5.50	31.96			
<b>TOTAL</b>				<b>68,690.42</b>		<b>81,451.70</b>	<b>S/ 129,765.00</b>

### VARIACION DE COSTOS - SERVICIOS

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO EXPEDIENTE TECNICO	PRECIO SEGUN ORDEN DE COMPRA	DEFICIT PRESUPUESTAL
			Precio S/	Parcial S/	Parcial
SUMINISTRO E INSTALACIONES ELECTRICOS	SERV	1.00	8,057.75	13,500.00	5,442.25
SUMINISTRO E INSTALACIONES SANITARIAS	SERV	1.00	2,730.78	6,400.00	3,669.22
SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA METALICA	SERV	1.00	136,889.99	229,000.00	92,110.01
SUMINISTRO E INSTALACION DE SUPERFICIE DEPORTIVO DE EXTERIORES DE POLIURETANO	SERV	1.00	203,887.80	205,300.00	1,412.20
<b>TOTAL</b>			<b>355,714.10</b>	<b>464,580.00</b>	<b>S/ 129,765.00</b>

### RESUMEN DE VARIACION DE COSTOS DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM	DESCRIPCION	MONTO PARCIAL	TOTAL AMPLIACION PRESUPUESTAL
1	ACTUALIZACION DE PRECIOS - BIENES	S/ 12,761.28	<b>S/ 121,627.18</b>
2	ACTUALIZACION DE PRECIOS - SERVICIOS	S/ 108,865.90	

Que, mediante **Informe N° 0901-2024-MDP-GI-EOSB-G**, de fecha **24 de junio del 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, quien para dar viabilidad a la modificación del expediente técnico por Ampliación Presupuestal por Actualización Precios, autoriza la anulación del proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", para financiar el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA URBANIZACION VALLE DORADO MZ. U LT. 1, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", según cuadro:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2607130	0267	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	121,627.18	
2318625	0128	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA URBANIZACION VALLE DORADO MZ. U LT. 1, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO.		121,627.18

Que, mediante **Informe N° 00697-2024-MDP/OPMI/JLHC-D** de fecha **26 de junio del 2024** emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien da **OPINION FAVORABLE** en efectuar las modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto con código único de inversión 2607130, por ende la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da opinión favorable en efectuar las modificaciones que permita la habilitación de recursos; a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA URBANIZACION VALLE DORADO MZ. U LT. 1, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2318625, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, por lo que, se debe proceder con la continuidad de la ejecución de la inversión; previa aprobación bajo acto resolutivo de la Ampliación Presupuestal por Variación de Precios, por el importe de S/ 121,627.18 soles (Ciento veintín mil seiscientos veintisiete con 18/100 soles);

Que, mediante **Informe N°0504-2024-MDP-OPP**, de fecha **28 de junio de 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien señala que vistos los informes de la Gerencia de Infraestructura (Área usuaria), que propone la modificación entre inversiones y evaluado la viabilidad por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, que comunica la viabilidad y/o disponibilidad presupuestal para la aprobación de la ampliación presupuestal por variación de precios por el importe de S/ 121,627.18 soles (Ciento veintín mil seiscientos veintisiete con 18/100 soles), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumple con comunicar la disponibilidad presupuestaria proveniente de la modificación entre inversiones;

Que, mediante **Opinión Legal N°730-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **05 de julio del 2024**, emitido por el

Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA, que es PROCEDENTE aprobar la solicitud de AMPLIACION PRESUPUESTAL por actualización de precios de bienes y servicios, ascendente a la suma de S/ 121,627.18 soles (Ciento veintiún mil seiscientos veintisiete con 18/100 soles), a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DORADO MZ. U LT. 1, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2318625, necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos del proyecto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la solicitud de **AMPLIACION PRESUPUESTAL POR VARIACION DE PRECIOS** por el monto ascendente a S/ 121,627.18 soles (Ciento veintiún mil seiscientos veintisiete con 18/100 soles), a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA URBANIZACIÓN VALLE DORADO MZ. U LT. 1, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2318625, según cuadro:

**RESUMEN DE VARIACION DE COSTOS DE BIENES Y SERVICIOS**

ITEM	DESCRIPCION	MONTO PARCIAL	TOTAL AMPLIACION PRESUPUESTAL
1	ACTUALIZACION DE PRECIOS - BIENES	S/ 12,761.28	S/ 121,627.18
2	ACTUALIZACION DE PRECIOS - SERVICIOS	S/ 108,865.90	

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades Orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
O.S.L.P  
O.P.P  
Residente  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmundo Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL